

2.º Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966 y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación el titular de la misma deberá atenerse a lo dispuesto en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Cádiz, 27 de julio de 1967.—El Ingeniero Jefe, Miguel A. de Mier.—6.853-C.

RESOLUCION de la Delegación de Industria de Lérida por la que se declara de utilidad pública la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria a instancia de «Hidroeléctrica de Cataluña, S. A.» domiciliada en Barcelona, Archs. 10, en solicitud de que se declare la utilidad pública de la instalación eléctrica autorizada por esta Delegación de Industria en esta fecha y cuyas características principales son:

Origen de la línea: Apoyo 1035 bis de la línea Espús-Almaceletas

Terrenos que atraviesa: Término municipal de Almacellas.

Final de la línea: E T Daurell.

Tensión: 22.000 V

Longitud: 480 metros.

Apoyos: Poste de madera

Situación E. T.: E T Jaurell.

Potencia y tensión: E T de 30 kVA., a 22.000/380-220 V.

Referencia: B-1.321

Esta Delegación de Industria, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 10 de 1966, de 18 de marzo, y Reglamento para su ejecución de 20 de octubre de 1966 ha resuelto:

Declarar la utilidad pública de la instalación eléctrica mencionada a los efectos de la necesidad de ocupación de los bienes o adquisición de los derechos afectados, así como de la imposición de servidumbre de paso de energía eléctrica.

Lérida, 14 de agosto de 1967.—El Ingeniero Jefe.—6.813-C.

RESOLUCION de la Delegación de Industria de Lérida por la que se declara de utilidad pública la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria a instancia de «Hidroeléctrica de Cataluña, S. A.» domiciliada en Barcelona, Archs. 10, en solicitud de que se declare la utilidad pública de la instalación eléctrica autorizada por esta Delegación de Industria en esta fecha y cuyas características principales son:

Origen de la línea: Apoyo 1.094 de la línea Arias-Lérida.

Terrenos que atraviesa: Término municipal de Almacellas.

Final de la línea: EE TT Pons, Justribó y Miró.

Tensión: 22.000 V

Longitud: 3.155 kilómetros

Apoyos: Postes de madera

Situación E T.: EE TT Pons, Justribó y Miró.

Potencia y tensión de 50, 100 y 75 kVA., a 22.000/380-220 V.

Referencia: B-1.004

Esta Delegación de Industria, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 10 de 1966, de 18 de marzo, y Reglamento para su ejecución de 20 de octubre de 1966, ha resuelto:

Declarar la utilidad pública de la instalación eléctrica mencionada a los efectos de la necesidad de ocupación de los bienes o adquisición de los derechos afectados, así como de la imposición de servidumbre de paso de energía eléctrica.

Lérida, 16 de agosto de 1967.—El Ingeniero Jefe.—6.814-C.

RESOLUCION de la Delegación de Industria de Pontevedra por la que se declara de utilidad pública la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Pontevedra con el número AT. 54/1967, a instancia de la Empresa «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.», con domicilio en La Coruña, calle F. Macías número 2, solicitando autorización para instalar un centro de transformación de 30 KVA en Hío (Cangas de Morrazo) y la declaración, en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo tercero del Decreto 2617 de 1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo tercero del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa, y sanciones en materia de instalaciones eléctricas.

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a la Empresa «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, Sociedad Anónima», la instalación del centro de transformación

de 30 KVA., relación de transformación 10.000/380/220 V., en Hío (Cangas de Morrazo).

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa, y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo cuarto del Decreto 2617/1966.

Pontevedra, 10 de agosto de 1967.—El Ingeniero Jefe, Joaquín María Gutiérrez Carrera.—2.164-D.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

RESOLUCION del Servicio Hidrológico-Forestal de Almería del Patrimonio Forestal del Estado por la que se señala fecha para el levantamiento del acta previa a la ocupación de la finca denominada «Barranco del Negro», sita en el término de Gérgal (Almería).

El día 25 de septiembre de 1967, a las doce horas, se procederá a levantar el acta previa a la ocupación de la finca denominada «Barranco del Negro», sita en el término municipal de Gérgal (Almería), propiedad de don Indalecio Martínez Corral, con domicilio en el Argüilla Serón (Almería) afectada por Decreto de 22 de junio de 1961.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Almería 1 de septiembre de 1967.—El representante de la Administración.—4.198-E.

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 19 de agosto de 1967 por la que se autoriza a don Francisco García-Roves (Productos «Roko») para recogida de argazos y corte de algas del género «Gelidium» en el litoral del distrito marítimo de San Esteban de Pravia y Ribadesella.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de don Francisco García-Roves (Productos «Roko»), interesando la autorización para la recogida de argazos y corte de algas del género «Gelidium» en el litoral del distrito marítimo de San Esteban de Pravia y Ribadesella.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado en las condiciones siguientes:

1.º El cupo de recogida de algas y argazos anual será:

	Toneladas
San Esteban de Pravia.—«Gelidium»	30
Ribadesella.—«Gelidium»	40

2.º Esta autorización, que no tiene la consideración de exclusiva, se otorga para fines industriales y por un plazo de seis años, contados a partir de la publicación de esta disposición en el «Boletín Oficial del Estado», ajustándose a las normas establecidas en la Orden ministerial de 22 de julio de 1954 («Boletín Oficial del Estado» 219), por la que se rigen esta clase de autorizaciones.

Queda obligada la Empresa «Roko» a industrializar en su fábrica el cupo de algas y argazos recolectados, no pudiendo exportar materia prima o productos comerciales derivados susceptibles de un nuevo tratamiento industrial o químico sin permiso de la Dirección General de Pesca Marítima.

3.º Dara lugar a su caducidad, previa formación de expediente, en los casos siguientes:

a) Si en el transcurso de un año desde su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» no ha comenzado la firma interesada la recogida de algas y argazos de la clase autorizada, o si fuese abandonada durante dos años consecutivos. Se entiende que una autorización ha sido abandonada cuando ha transcurrido un periodo de seis meses o más sin efectuarse faena de recolección alguna.